

OCTUBRE  
2019

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### INFORME DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

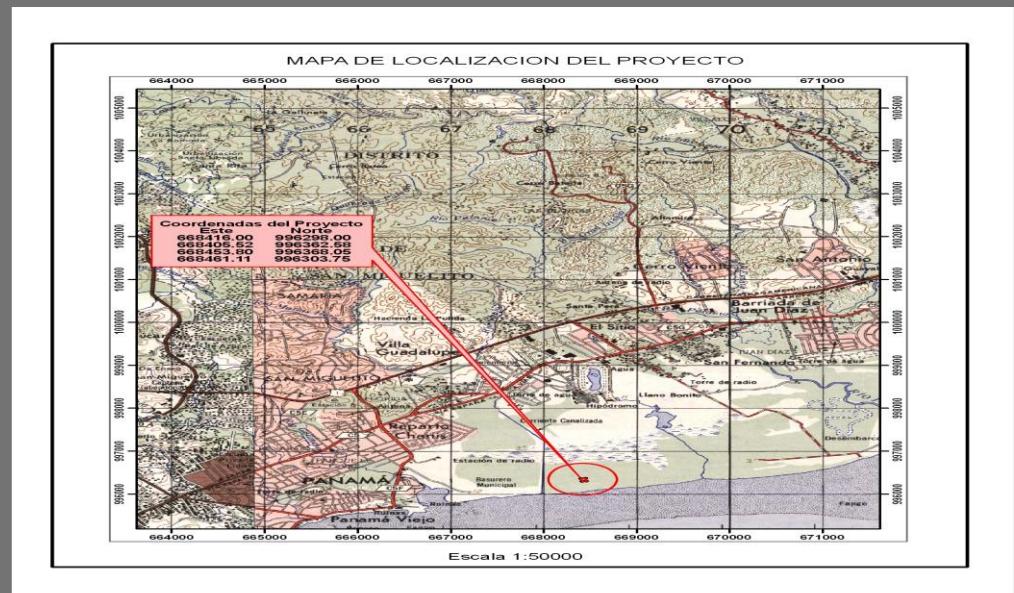
PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE AÑO 2018

## PROYECTO SKY LINE

RESOLUCION - ARAPM - IA - 226 - 2013 - DE 05 DE JULIO DE 2013

PROMOTOR:  
DESARROLLO MAR AZUL S.A.

UBICACIÓN:  
AVENIDA PASEO DEL MAR, URBANIZACIÓN  
COSTA DEL ESTE  
DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA



CONSULTOR / AUDITOR LIDER: INGENIERO /  
MAGISTER CECILIO CAMAÑO IRC 008 – 2013 – AA-  
010-2014

## CUADRO DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION.....	3
II. ASPECTOS TÉCNICOS: .....	8
III. PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCION: .....	16
IV. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:.....	18
V. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCION DE APROBACION:.....	19
VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR:.....	20
VII. ANEXOS:.....	31

## 1. INTRODUCCION

El Promotor presenta informe de seguimiento y cumplimiento ambiental que consiste únicamente e informar al Ministerio de Ambiente que **todas las obras y actividades del denominado proyecto se encuentran temporalmente suspendidas a partir del mes de septiembre año 2017 al mes de octubre año 2019**. La suspensión de avance de actividades de obras y actividades temporalmente por efectos de rediseños. El cual ha sido elaborado por un profesional idóneo certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto en cumplimiento con la resolución **ARAPM - IA – 226-2013, del 05 de julio de 2013**, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente, aprueba el estudio de impacto ambiental categoría 1, sobre el proyecto denominado “**SKY LINE**” la cual establece en el artículo No 4, acápite 1, Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. A continuación los periodos comprendidos:

INFORMES (TRES TRIMESTRES)	PERIODO AÑO 2019
	ENERO A MARZO
	ABRIL A MAYO
	JUNIO A AGOSTO

## ANTECEDENTES

El denominado proyecto SKY LINE, inicia obras con la fijación de pilotes / fundaciones aproximadamente el día 24 de julio del año 2014, a partir de los permisos previos de fundaciones otorgados por las siguientes autoridades competentes (Municipio de Panamá, Ministerio de Salud y El Benemérito Cuerpo de Bomberos de la Republica de Panamá), Luego suspenden obras y/o actividades en Septiembre del año 2014. Reinicia obras de construcción de muros para el mes de Abril año 2015. El Promotor nuevamente suspende todas las obras a la fecha hasta el mes de julio año 2015. Esta suspensión de obras y/o actividades se da debido al cambio de diseño de estacionamientos elevados a estacionamientos en sótano y la confirmación de los estudios de suelos e ingeniería estructurales. Así como la correspondiente reprobación de anteproyecto. En consecuencia el Promotor presento la modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado SKY LINE, en cumplimiento de la resolución ARAPM - IA – 226- 2013, del 05 de julio de 2013, Artículo 4 numeral 13. Por lo que el Ministerio de Ambiente mediante resolución administrativa aprobó la respectiva modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental denominado SKY LINE.

El Promotor todas las obras a la fecha de este informe de cumplimiento ambiental del periodo de **enero a septiembre año 2019**, se encuentran suspendidas temporalmente debido al cambio de Rediseño de las obras.

### PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA:

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA	APROBADO	EN TRAMITE	OBSERVACIONES
Anteproyecto. Aprobado	Si		APROBADO POR EL MIVIOT
Resolución del Estudio de Impacto y Modificación al Ambiental del proyecto SKY LINE.	Si		APROVADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE

Permiso de interconexión de agua potable.		si	IDAAN
Solicitud Permiso de construcción y/o definitivo.	si		MUNICIPIO
Permiso de interconexión de Aguas Servidas al sistema existente.		si	MINSA - IDAAN
Factibilidad Servicio Corriente Provisional.	si		Benemérito Cuerpo de Bomberos de la Republica de Panamá.

El estado actual de las obras:

- ✓ Se terminaron los muros
- ✓ Fijación de pilotes.
- ✓ El promotor ha iniciado las actividades de construcción de infraestructuras de losas y estabilización del terreno e inicio del movimiento y disposición final de tierra y lama en sitio autorizados producto de las excavaciones para la construcción de estacionamientos en sótano, en sitios autorizados. Actividad aprobada por Mi Ambiente mediante resolución administrativa.

El presente informe de seguimiento y cumplimiento ambiental consta de aspectos tales como: la portada donde se resaltan aspectos tales como resolución de aprobación, nombre del promotor, ubicación del proyecto, nombre, firma del auditor y número de registro, y periodo del informe de cumplimiento; la presente introducción y antecedentes donde se hace un resumen del informe y generalidades de la obra; los aspectos técnicos, donde se hace una descripción del proyecto donde se incluye la localización del mismo, características técnicas, el equipo utilizado, personal, avance de actividades concerniente a la obtención de la tramitología y permisología requerida durante las obras y/o actividades constructivas, problemas enfrentados en las etapas del proyecto y soluciones propuestas si los hueviara; programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental, el cual destaca el cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe;

El nivel de cumplimiento del plan de manejo ambiental, adendas ampliaciones y resolución de aprobación donde se describen las acciones se colocan las evidencias fotográficas y otras evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas; las observaciones y recomendaciones generales para el promotor, en esta sección se realizan observaciones al promotor o al Ministerio de Ambiente, que considere relevante; y por último la sección de anexos donde en el número 1, se colocan las evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales afectados, en el anexo 2, se hace alusión a la documentación legal tramitada a la fecha durante las obras y/o actividades constructivas del denominado proyecto y donde se presentan cualquier tipo de evidencia que demuestre el cumplimiento de la empresa al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales, entre otros.

3. Avances de actividades del proyecto. (Hoy día todas las obras y actividades del proyecto han sido suspendidas a la fecha de este informe de cumplimiento ambiental por rediseños de obras).

- ✓ También se presentan aspectos tales como **Cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental.**

Para garantizar el cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental, nos basamos en el plan de manejo ambiental, descripción de medidas de mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 y en la resolución de aprobación correspondiente.

- ✓ **El protocolo de Inspección**

Con el fin de verificar la aplicación y efectividad de las medidas de impacto ambiental, la inspección se inicia con la revisión de los puntos o áreas sobre las cuales la empresa ha realizado o no actividades y/o adelanta documentación correspondiente a la trámiteología y permisología

necesaria durante las obras y desarrollo de actividades del denominado proyecto.

Posteriormente se realiza un recorrido en toda el área, revisando las afectaciones que pudieran haberse generado o no por las acciones propias del proyecto a fin de establecer las comparaciones y detectar las posibles variaciones físicas en referencia al entorno natural. De igual forma verificar el grado de aplicación y funcionamiento de las medidas ambientales propuestas para este proyecto.

Por otro lado detectar la necesidad o no de aplicar medidas ambientales, estableciéndose de esta manera las correspondientes recomendaciones a la empresa promotora. En este punto se solicita también al promotor cualquier documento, algún permiso adquirido sobre la actividad realizada, constancia de trabajos realizados y otros.

✓ **Cronograma de Aplicación Medidas de Control Ambiental**

De acuerdo al recorrido realizado en el trayecto de la obra, y en cumplimiento con las recomendaciones ambientales, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Resolución de aprobación del Es. I. A., se enlista a continuación, las prácticas ambientales que la empresa contratista debe realizar para el periodo comprendido entre los meses de **enero a septiembre año 2019.**

## 2. ASPECTOS TÉCNICOS

El presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**SKY LINE**” se ubica sobre la **finca identificada con número 243206, Código de Ubicación 8712, Documento REDI No. 960267**, con una superficie de 3506 **MTS2 – 0300CM2** de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá del Registro Publico de Panamá. Específicamente en la Avenida Paseo del mar, Urbanización Costa del Este, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Propiedad de la Sociedad **DESARROLLO MAR AZUL S.A.**, registrada en la Ficha 527331, Doc. 957923, desde el día 26 de mayo de 2006.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **SKY LINE**. Aprobado por el Ministerio de Ambiente consiste en la construcción de un proyecto habitacional, que consta de una torre con dos alturas, una llega hasta el nivel 5500 y la otra hasta el nivel 6200.

### DESCRIPCIÓN POR NIVELES

- Nivel -100 (sótano)
- Nivel 000, planta baja, área de lobby
- Nivel 100@400 – Estacionamientos elevados
- Nivel 500- Área Social
- Nivel 600@5300 – aptos típicos (2 aptos por nivel)
- Nivel 5400@5500 – 1 Pent-house dúplex que involucra los dos niveles y 1 apto típico por nivel
- Nivel 5600@6000 – aptos típicos (1 apto por nivel)
- Nivel 6100@6200 – 1 Pent-house dúplex que involucra los dos niveles.

### DESCRIPCIÓN DE ÁREA SOCIAL NIVEL 500

- Salón de fiestas
- Cocineta
- Juegos

-  Juegos de niños
-  Gimnasio
-  Baños
-  SPA
-  Espejo de agua
-  Piscina de niños
-  Piscina de adultos
-  Jacuzzi
-  Deposito
-  Bar
-  Área verde

Aptos tipo A: 56 aptos

Aptos tipo B: 49 aptos

Total de aptos: 105 aptos

Total de Pent-house: 2 PH

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS							
APARTAMENTOS		ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS POR APARTAMENTO	ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS POR APARTAMENTO		TOTAL CANTIDAD DE APARTAMENTOS (105 apartamentos)	TOTAL ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	
TIPO	M2		EST. X APTO	VISITA		EST. X APTO	VISITA
A	417.73 mts <sup>2</sup>	3 EST. 1 EST VISITA X CADA 3 APTOS	56 APTOS		56 aptos	188 est.	18.67 est.
B	417.73 mts <sup>2</sup>	3 EST. 1 EST VISITA X CADA 3 APTOS		49 APTOS	49 aptos	147 est.	16.33 est.
TOTAL estacionamientos requeridos							
DATOS DE ESTACIONAMIENTOS				SUB - TOTAL ESTACIONAMIENTOS	315 est.	35 est.	350 est.
REQUERIDOS - PROPIETARIOS: 315 ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS - VISITAS: 35 ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS - TOTAL: 350 ESTACIONAMIENTOS TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS PROPUESTOS: 421 ESTACIONAMIENTOS				TOTAL ESTACIONAMIENTOS PROPUESTOS			421 est.

CUADRO DE AREAS						
NIVELES	RAMPAS ESTACIONAMIENTOS	AREAS TÉCNICAS	AREAS COMUNES		APTOS	
			ABIERTAS	CERRADAS	ABIERTAS	CERRADAS
000	2,320.51 mts <sup>2</sup>	343.80 mts <sup>2</sup>	_____	465.10 mts <sup>2</sup>	_____	_____
-100	2,347.98 mts <sup>2</sup>	14.05 mts <sup>2</sup>	_____	222.72 mts <sup>2</sup>	_____	_____
100@400	11,739.80 mts <sup>2</sup>	70.25 mts <sup>2</sup>	_____	1,113.80 mts <sup>2</sup>	_____	_____
500 AREA SOCIAL	_____	23.35 mts <sup>2</sup>	1288.05 mts <sup>2</sup>	778.10 mts <sup>2</sup>	_____	_____
600 2 APTOS x PISO (2)	_____	_____	_____	182.58 mts <sup>2</sup>	82.30 mts <sup>2</sup>	730.04 mts <sup>2</sup>
700@5300 2 APTOS x PISO (94)	_____	_____	_____	15,282.52 mts <sup>2</sup>	3,133.88 mts <sup>2</sup>	36,132.68 mts <sup>2</sup>
5400 @ 5500 1 APTO DE PB+PA + 1 APTO (3)	_____	_____	_____	487.74 mts <sup>2</sup>	100.02 mts <sup>2</sup>	1,153.17 mts <sup>2</sup>
5600 @ 6000 1 APTOS x PISO (5)	_____	_____	_____	812.80 mts <sup>2</sup>	188.70 mts <sup>2</sup>	1,821.85 mts <sup>2</sup>
6100 @ 6200 1 APTO DE PB+PA (1)	_____	_____	_____	325.16 mts <sup>2</sup>	66.88 mts <sup>2</sup>	768.78 mts <sup>2</sup>

SUB-TOTALES	ABIERTAS	16,408.39 mts <sup>2</sup>		1,286.05 mts <sup>2</sup>		3,559.66 mts <sup>2</sup>		TOTALS	21,254.40 mts <sup>2</sup>
	CERRADAS		451.45 mts <sup>2</sup>		19,648.42 mts <sup>2</sup>		40,706.60 mts <sup>2</sup>		60,806.47 mts <sup>2</sup>

Nivel	H (m)
-100	3.42
0	3.42
100	3.42
200	3.42
300	3.42
400	5.14
500	5.29
600	3.42
700	3.42
800	3.42
900	3.42
1000	3.42
1100	3.42
1200	3.42
1300	3.42
1400	3.42
1500	3.42
1600	3.42
1700	3.42
1800	3.42
1900	3.42
2000	3.42
2100	3.42
2200	3.42
2300	3.42
2400	3.42
2500	3.42
2600	3.42
2700	3.42
2800	3.42
2900	3.42
3000	3.42
3100	3.42
3200	3.42
3300	3.42
3400	3.42
3500	3.42
3600	3.42
3700	3.42
3800	3.42
3900	3.42
4000	3.42
4100	3.42
4200	3.42
4300	3.42
4400	3.42
4500	3.42
4600	3.42
4700	3.42
4800	3.42
4900	3.42
5000	3.42
5100	3.42
5200	3.42
5300	3.42
5400	3.42
5500	3.42
5600	3.42
5700	3.42
5800	3.42
5900	3.42
6000	3.42
6100	3.42
6200	3.42
cubierta	3.42
area tecnica	3.42
cto de maquina	3.42

**CUADRO DE ELEVACIONES**

Sobre la finca numero **243206**, Código de Ubicación **8712**, Documento REDI **No. 960267**, con una superficie de 3506 **MTS2 – 0300CM2**, la cuales contaran con sistema de interconexión de agua potable y aguas servidas a través del sistema de alcantarillado del IDAAN, existente en el AREA, ubicada en la Avenida Paseo del mar, Urbanización Costa del Este, transmisión electrifica y comunicaciones soterrada, gas, áreas de esparcimiento y servidumbres de calles, para el desarrollo de todas las infraestructuras de las dos torres residenciales.

El proyecto de construcción del **SKY LINE**, se incorporara al régimen de propiedad horizontal, el mismo será perimetralmente cercado, la vía de acceso a la torre serán a través de la calle principal colindante denominada la Avenida Paseo del mar, Urbanización Costa del Este.

Además constará con sistema pluvial de cunetas y alcantarillados, tres tipos de tuberías según la normativa vigente para la instalación del sistema eléctrico soterrado, sistema de agua potable suministrada por el IDAAN y gas. Las aguas servidas serán manejadas a través del sistema de Alcantarillados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y los parámetros técnicos de uso actual, COPANIT 39-2000.

El promotor, para la ejecución del proyecto de **SKY LINE**, sobre una superficie de 3506 **MTS2 – 0300CM2**, se establecerá específicamente en el sector de la Urbanización Costa del Este, colindante a la Avenida Paseo del mar, Urbanización Costa del Este, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Para la ejecución de los trabajos se contratara personal panameño y se utilizaran insumos que se adquirirán en los comercios locales del Distrito de Panamá.

La empresa en la actualidad adelanta los trámites pertinentes a fin de obtener la autorización por parte del estado panameño y la Autoridades correspondientes para la ejecución de los trabajos mencionados. Los cuales incluyen instalaciones para el manejo de aguas servidas, instalaciones eléctricas, gas, agua potable, etc., para ambas torres.

Los trabajos que se realizaran en la construcción habitacional que consta de una torre con dos alturas, una llega hasta el nivel 5500 y la otra hasta el nivel 6200, ubicadas en un terreno de aproximadamente 3506 MTS<sup>2</sup> – 0300CM<sup>2</sup> no generaran impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación de importancia, sin fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio (relleno de Costa del Este).

Por las características del proyecto se determinó que el mismo puede generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales.

El monto total de la inversión se estima para dicho proyecto en B/.35,000,000.00 millones de balboas (35 millones) de Balboas.

El Estudio de Impacto Ambiental. APROBADO contempla la construcción de una torre con dos alturas, una llega hasta el nivel 5500 y la otra hasta el nivel 6200. Sobre un terreno de 3506 MTS<sup>2</sup> – 0300 CM<sup>2</sup> en total, conformado por 2 torres residenciales, con un total de 164 apartamentos.

Los principales impactos esperados de este proyecto son: Generación de desechos, Incremento del ruido ambiental y Polvo. Los mismos no generaran impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del

proyecto. Sin vegetación de importancia, sin fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio.

En este sentido podemos concluir que la construcción SKY LINE. No afecta ninguno de los criterios de protección ambiental a saber:

- sobre una superficie de 3506 MTS<sup>2</sup> – 0300CM<sup>2</sup>. El proyecto no representa riesgo para la salud o el ambiente.
- No representa alteraciones significativas de los recursos naturales.
- No se encuentra dentro de un área protegida.
- No genera reasentamientos o desplazamientos de comunidades.
- No afecta patrimonio arqueológico.

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

El proyecto se encuentra ubicado en el área geográfica de la Avenida Paseo del Mar, urbanización Costa del Este, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. El proyecto **SKY LINE**, ocupa un área de aproximadamente de **3506 MTS2 – 0300CM2**. Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados UTM.

## COORDENADAS UTM DEL POLIGONO

PUNTOS	COORDENADAS ESTE	COORDENADA NORTE
1	668416.00	996298.00
2	668405.52	996362.98
3	668453.80	996368.05
4	668461.11	996303.75

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (ESCALA 1: 50 000)



### **3. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.**

En el Plan de Manejo Ambiental (PMA), establece y en orden cronológico, las acciones que se requieren para mitigar los posibles efectos o impactos ambientales negativos no significativos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se describen los potenciales impactos ambientales que se generarán con el desarrollo del proyecto y las correspondientes medidas correctoras recomendadas para cada caso. De igual manera, en la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental se establecen otras medidas como de estricto cumplimiento por parte del promotor.

En este sentido, se elabora una lista de las medidas de mitigación que deben ser de obligatorio cumplimiento por el desarrollador, evaluando el grado de aplicación y efectividad mediante un protocolo de cumplimiento, lo cual se verifica durante la realización de la aplicación del recorrido e inspección ocular de campo.

**MEDIDAS DE MITIGACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “SKY LINE”**

Nº	MEDIDAS CORRECTORAS	EJECUTADA		OBSERVACIONES
		Si	No	
1	<b>GENERACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS</b> Los vehículos, camiones y equipos a utilizarse deberán estar en excelentes condiciones mecánicas.	X		El Promotor exige a los subcontratistas la presentación de certificados de talleres autorizados para esta actividad que garantice que los vehículos, camiones y equipos a utilizarse deberán estar en excelentes condiciones mecánicas.
2	Los materiales de construcción que sean susceptibles de emitir partículas como arena, cemento, material de relleno, etc., deberán colocarse en un área debidamente demarcada y debidamente cubiertos.	X		El Promotor deberá cumplir cuando se genere esta actividad (montículos de tierra cubierto con material de polietileno).
3	Los trabajos en los que se utilice maquinaria y equipos, se deberán realizar en horas laborables y por cortos períodos de tiempo para evitar afectar a los vecinos. (Horario Diurnos).	X		El Promotor cumple con las normas de horarios para día hábiles de 8:00AM a 5:00PM y Sábado de 8:00AM a 1:00PM
4	<b>GENERACIÓN DE RUIDO</b> Los obreros deberán contar con protección auditiva en las áreas donde sea necesario	X		El Promotor cumple con las normas de protección auditiva específicamente en el área de Movimiento de tierra actividades en desarrollo y fundaciones hincadas de pilotes actividad ejecutada, según permiso del Ministerio de Salud y Municipio de Panamá, Junta Comunal y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, (fundaciones).
5	Cumplir con la norma de ruidos			El Promotor trabaja solo en horario diurno
6	La maquinaria deberá permanecer encendida únicamente cuando se esté utilizando	X		El Promotor cumple con las normas legales aplicables al proyecto
7	El equipo y maquinaria debe estar en perfecto estado y no tener dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos.	X		El Promotor cumple con las normas legales aplicables al proyecto
8	Las actividades se programarán, de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido	X		El Promotor cumple con las normas legales aplicables al proyecto
9	Monitoreo de los decibeles de ruido generado por las palas martillo. De ser necesario el uso de la misma			El Promotor cumple con las normas legales aplicables al proyecto
10	<b>GENERACION DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS</b> Monitoreo constante del manejo y disposición final de los desechos (construcción y conexión de los sistemas de recolección de desechos sólidos y líquidos), en cumplimiento de manuales y normas aplicables al proyecto autorizados por las Autoridades competentes			El Promotor cumple con las normas legales aplicables al proyecto

#### 4. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL / CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

EFECTO A CONTROLAR	MEDIDA DE CONTROL AMBIENTAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Minimizar los decibeles de ruidos.	<p>1- Cumplir con las disposiciones establecidas en las normas vigentes sobre ruido, especialmente trabajar solo en horarios diurnos.</p> <p>2- Utilización de equipo de protección auditiva por parte de los trabajadores.</p>	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	MINISTERIO DE AMBIENTE	Promotor, SKY LINE.
Reducir las potenciales contaminantes del suelo por uso de hidrocarburos	1- Monitoreo del manejo de los desechos sólidos y líquidos.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	MINISTERIO DE AMBIENTE	Promotor, SKY LINE.
Disminuir los riesgos de accidentes laborales	1- Riesgos de Accidentes.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	MINSA, Ministerio de Trabajo, Sindicato de Trabajadores.	Promotor, SKY LINE.

La responsabilidad fundamental de todas las medidas que se apliquen es de los promotores del proyecto, los contratistas de la obra y cualquier sub.-contratista o proveedor de servicio adicional, que pueda ser utilizado en la ejecución de la obra. Esta responsabilidad es compartida y no exime a unos sobre otros quienes deberán hacer cumplir todas y cada una de las medidas aquí dispuestas. El promotor durante las obras exigirá al contratista la recolección de la documentación relativa a la aplicación de las medidas de mitigación, la cual será archivada para su presentación en un informe de seguimiento de monitoreo ambiental trimestral, preparado por un consultor ambiental independiente, el cual será entregado al MINISTERIO DE AMBIENTE.

## 5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCION DE APROBACIÓN.

Para la elaboración del presente informe se solicitó al representante legal de la sociedad **DESARROLLO MAR AZUL S.A.**, señor **SIMON HAFEITZ HOMSANY** promotor del proyecto, los respectivos permisos, comprobantes y documentos que evidencien la documentación de la tramitología y permisología obtenida a la fecha durante las obras y/o actividades constructivas y la aplicación de medidas ambientales, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre año 2019 (obras suspendidas temporalmente a la fecha de este informe de cumplimiento ambiental).

Se ha realizado labores de mantenimiento y limpieza, la cual involucra, la limpieza con machetes de la vegetación conformada por herbazales, con fines de mantener el área totalmente limpia para evitar sanción o multas por parte de las Autoridades competentes en todo el área y los puntos donde se haya planificado por el desarrollo de las infraestructuras propuestas.

Se aplica fumigación en el área del proyecto por empresas certificadas semanalmente. (Ver anexos factura).

## 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.

Basado en las disposiciones legales ambientales vigentes, regidas por el Ministerio del Ambiente, se presenta este informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas o prácticas ambientales que el promotor del proyecto debe haber realizado en el proceso de ejecución de la obra propuesta en función del cumplimiento de lo establecido en plan de manejo ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I correspondiente, para el periodo comprendido entre el mes de **enero a septiembre año 2019**, obras suspendidas por rediseños durante este periodo evaluado.

Además de establecer una relación entre causas y efectos encontrados sobre el área de influencia del mismo y la aplicabilidad efectiva de las correspondientes medidas de mitigación, sirve de herramienta al promotor del proyecto para la acción oportuna de las prácticas ambientales en el tiempo y el lugar adecuado, como también establece un diagnóstico descriptivo sobre la situación ambiental que actualmente presenta el proyecto y su área de influencia.

Por lo que se le recomienda al Promotor del denominado proyecto **SKY LINE.**, obtener todos los permisos aplicables al desarrollo del proyecto previo inicio de obras y/o actividades constructivas ante las Autoridades Competentes y aplicar e incrementar las medidas de mitigación establecidas en el EIA y en la resolución aprobatoria del mismo a fin de disminuir los impactos causados por la ejecución de la obra en mención.

**ENTRE OTRAS RECOMENDACIONES, TAMBIÉN LOS EXHORTAMOS A  
TOMAR EN CUENTA:**

- ✓ El Promotor una vez reinicie obras y actividades deberá continuar con el cronograma de las medidas ambientales propuestas y recomendadas en este documento como parte integral del manejo del proyecto.
- ✓ El Promotor cuenta con el personal y la logística para la implementación de las medidas de mitigación recomendadas hoy día suspendido temporalmente.
- ✓ Basados en el listado de chequeo de campo según protocolo el nivel de eficiencia y aplicación de las prácticas ambientales se ejecutaron: se mantiene la colocación de letrero alusivo al proyecto, cerca perimetral de seguridad y un corredor techado para el paso de peatonal, colocación de letrero del proyecto, señalización de letreros de seguridad laboral, conos y letreros de advertencia de entrada y salidas de camiones al sitio del proyecto, servicios sanitarios limpios, mallas de seguridad color naranja de protección de las barras de hierros de todas las fundaciones, campamento estilo contenedor, aceras y calle de acceso al proyecto SKY LINE sin desechos sólidos contaminantes área totalmente limpia.
- ✓ El proyecto inicio y suspendió temporalmente obras y actividades constructivas, el promotor cuenta al día de hoy con un 100% de los permisos otorgados por las Autoridades Competentes previo inicio de obras y durante el desarrollo del referido proyecto.

Por lo que consideramos como aceptable la permisología obtenida a la fecha por parte del promotor del denominado proyecto y acciones condicionadas en la Resolución de viabilidad ambiental ejecutadas como: (La colocación del letrero del proyecto, cerca perimetral existente del lote y acceso al terreno construida de alambre ciclón y zinc para la

seguridad de los transeúntes y del área, mantenimiento del terreno y acceso al proyecto cubierto de suelo rocoso producto del relleno del sitio y herbazales para evitar sanciones o multas de parte de las Autoridades Competentes y por ultimo se adelanta toda la documentación necesaria ante las Autoridades correspondientes durante las obras y/o desarrollo de actividades durante el desarrollo del proyecto denominado SKY LINE., promovido por la sociedad DESARROLLO MAR AZUL S.A.

- ✓ El Promotor a partir de la fecha de este informe durante el desarrollo del proyecto que inicia actividades con los respectivos permisos de fundaciones y muros a partir del 24 de julio del año 2014, aproximadamente y según permiso PC 1016 - 2014, otorgado por el Municipio de Panamá, Junta Comunal Ministerio de Salud, y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la Republica de Panamá.  
**Incrementara las medidas de mitigación y monitoreo ambiental** basadas en las recomendaciones y observaciones del consultor ambiental según inspecciones oculares al sitio a partir del año 2015 al mes de diciembre del año 2018. Una vez inicien obras que hoy día siguen suspendida **octubre año 2019**, por rediseño de obras, que registraran y serán presentadas para el siguiente periodo que comprende el diecinueveavo informe trimestral de cumplimiento que comprende del mes de **octubre a diciembre año 2019**, si el Promotor iniciara las obras Que consiste en lo siguiente:
  - ✓ Certificación del cumplimiento de las medidas de mitigación incrementadas durante las **obras**.
  - ✓ Una vez inicien obras y actividades Incrementar la colocación de letreros luminosos de seguridad o advertencia de señalización vial y peatonal en ambas entrada y salida al proyecto durante las obras.

- ✓ Una vez inicien obras y actividades Incrementar la vigilancia y utilización de los equipos de protección apropiados de los obreros durante las obras.
- ✓ Una vez inicien obras y actividades Incrementar extintores tipo industrial de la construcción durante las obras.
- ✓ Una vez inicien obras y actividades Incrementar botiquín de primeros auxilios adecuado para las actividades que se desarrollan durante las obras.
- ✓ Una vez inicien obras y actividades utilizar agua para humedecer el área de maniobra de trabajo de obras y actividades para minimizar la dispersión de polvo, se contará con un carro tanque de agua que realizará esta actividad. Específicamente en época seca y durante el desarrollo del proyecto cuando así lo amerite durante las obras.
- ✓ El Promotor una vez inicien obras y actividades incrementara la vigilancia y no permitirá que los trabajadores se mantengan expuestos a ruidos excesivos sin la adecuada protección.
- ✓ El Promotor una vez inicien obras y actividades realizara un monitoreo de ruido Ambiental, laboral, vibraciones y emisiones durante las obras. Los resultados de los mismos se presentaran en el informe de seguimiento ambiental los cuales no deben exceder las normas establecidas.
- ✓ El Promotor deberá continuar con el mantenimiento y fumigación del área del proyecto hoy día suspendido temporalmente.
- ✓ El Promotor cuenta con un sistema operativo de bombeo de agua que provienen de una sola fuente (agua de lluvias), que se han intensificado en los meses de agosto, septiembre y octubre año 2019. La bomba sumergida labora 24 horas continuas, 7 veces por semana hasta alcanzar disminuir los niveles de acumulación de agua de lluvias específicamente donde se realizaron las excavaciones para el sótano y área de estacionamientos.

El Promotor aplica los siguientes criterios que proporcionan una guía adicional:

- Una vez inicien obras y actividades No se laborará después de las cinco de la tarde, ni antes de las 7 de la mañana. Cuando los niveles de sonido excedan los niveles de seguridad definidos por el Ministerio de Salud. Se proporcionarán los aditivos y accesorios apropiados y la protección necesaria contra los efectos de la exposición al ruido.
- Una vez inicien obras y actividades Cuando los empleados se expongan a niveles de sonido que excedan los límites de seguridad, deberán utilizarse controles administrativos o de ingeniería factibles. Si tales controles no logran reducir los niveles de ruido a estándares de seguridad, deberá proporcionarse y utilizarse el equipo de protección personal para reducirlos hasta alcanzar dichos estándares.
- Si las variaciones en los niveles de ruido peligroso alcanzan como máximo, intervalos de 1 segundo o menos, se considerará al ruido como continuo.
- En todos los casos donde el ruido exceda los niveles de seguridad, se deberá instalar un programa continuo y efectivo de protección a la audición.
- Cuando la exposición diaria al ruido esté compuesta de dos o más periodos de exposición al ruido de diferentes niveles, se deberá considerar su efecto combinado.
- La exposición al ruido impulsivo o de impacto no deberá exceder los 140 decibeles de presión máxima de sonido.

- El promotor deberá presentar el informe de Ruido Laboral y Ambiental durante las obras adecuándose a la normativa de ruido, emisiones y vibraciones durante el desarrollo de actividades del denominado proyecto.

## LISTA DE CHEQUEO DE CAMPO BASADA EN LAS MEDIDAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ARAPM-IA-226-2013

Nº	Medidas Correctoras	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	El Promotor debe presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.	✓		Se cumple. Informe de seguimiento ambiental Periodo del mes de enero a octubre año 2019
2	Tramitar en la Regional Metropolitana, el pago en concepto de la Indemnización Ecológica. Según la Resolución AG-0235 – 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contara con (30) días hábiles, previo inicio de obras.			Se cumple
3	El promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso do suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).	✓		Se cumple Plan Maestro Aprobado / MIVIOT. (Ver anexos).

4	El promotor deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.	✓		Se mantiene la cerca perimetral de alambre ciclón y zinc de todo el terreno. La misma cuenta con un techado y doble lamina decorada con paisajes naturales específicamente colindante a la acera peatonal para atrapa polvo y disminución del impacto al paisaje y/o visual.
5	El Promotor deberá colocar señalizaciones viales claras, practicas y visibles con letreros en coordinación con la Autoridad del Transito y Transporte y el Ministerio de Obras Publicas.			Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.  Se cuenta con letreros y conos fluorescentes en la entrada y salidas al proyecto.
6	El promotor durante el desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al transido vehicular en las calles adyacente			Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
7	El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre transito de los vehículos.			Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
8	El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 43 – 2001, que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas			Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.

	por sustancias químicas			
9	El promotor deberá cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DCINTI-COPANIT 44- 2000.			Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
10	El promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°.1 de 15 de enero de 2004, por el cual se determinara los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.	✓		Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
11	El promotor deberá cumplir con la descarga de aguas residuales y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que establece el control de efluentes líquidos provenientes de las actividades domesticas, comerciales e industriales que se descargan directamente a sistemas de alcantarillado sanitario.			Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
12	El promotor debe colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	✓		Se Cumple.

13	El promotor deberá precentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normal establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.	✓		Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto. El Promotor cuenta con la resolución administrativa que aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto
----	--	---	--	--

Nº	Medidas Correctoras	Cumple		Observaciones
		Si	No	
14	El promotor Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono	✓		Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
15	El Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme la Ley 41 de 1 julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.			Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.
20	La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.	✓		Resolución de Aprobación Vigente (Ver anexos).
21	De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 agosto de 2009, el Promotor de la sociedad <b>SKY LINE.</b> , podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5), días hábiles contados a partir de su notificación.	✓		Cumplimiento de las normas legales aplicables al proyecto.

## 7. ANEXOS

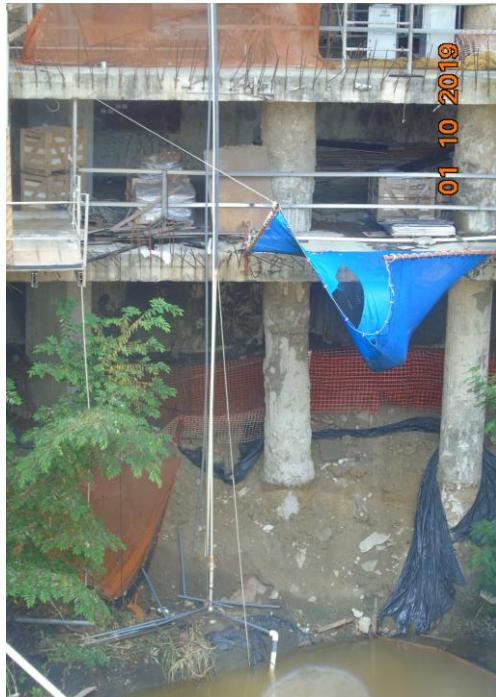
1. Evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales no afectados a la fecha de elaboración de este informe de monitoreo ambiental.
2. Evidencias de los documentos legales, permisos y resoluciones obtenidas a la fecha durante las obras y/o desarrollo de actividades del denominado proyecto y las Evidencias que demuestran el cumplimiento de la empresa promotora al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales, entre otros.
3. Cuadro resumen del avance de obras y actividades del referido proyecto. (Obras suspendidas temporalmente por cambio de Rediseño de las obras del periodo de enero a septiembre año 2019).

## Evidencias Fotográficas enero - octubre año 2019



Obsérvese El proyecto a la fecha de este informe de enero a septiembre año 2019, se encuentra suspendido temporalmente todas las obras y actividades por efectos de rediseños de obras. Que no afectan la huella del proyecto. Salvo el mantenimiento y acomodo de andamios, la limpieza de un reducto de herbazales, fumigación periódica en el área del proyecto y se cuenta con un sistema operativo de bombeo de agua que proviene de una sola fuente (agua de lluvias), que se han intensificado en los meses de agosto, septiembre y octubre año 2019. La bomba sumergida labora 24 horas continuas, 7 veces por semana hasta disminuir los niveles de acumulación de agua de lluvias específicamente donde se realizaron las excavaciones para el sótano y área de estacionamientos. La descarga se realiza al sistema pluvial existente.

## Evidencias Fotográficas enero - octubre año 2019



Obsérvese el sistema operativo de bombeo de agua que proviene de una sola fuente (agua de lluvias), que se han intensificado en los meses de agosto, septiembre y octubre año 2019. La bomba sumergida labora 24 horas continuas, 7 veces por semana hasta disminuir los niveles de acumulación de agua de lluvias específicamente donde se realizaron las excavaciones para el sótano y área de estacionamientos. La descarga se realiza al sistema pluvial existente.

## Evidencias Fotográficas



Obsérvese se mantiene la colocación del letrero alusivo a la seguridad del área y específicamente con respecto al cuidado de las aves en la vía del proyecto, instalación de cerca perimetral de ciclón y zinc de seguridad del lote y transeúntes techada y decorada con paisajismo, con garita de seguridad y puerta de hierro de acceso al proyecto totalmente cerrada. (Se mantiene guardia de seguridad).

## Evidencias Fotográficas



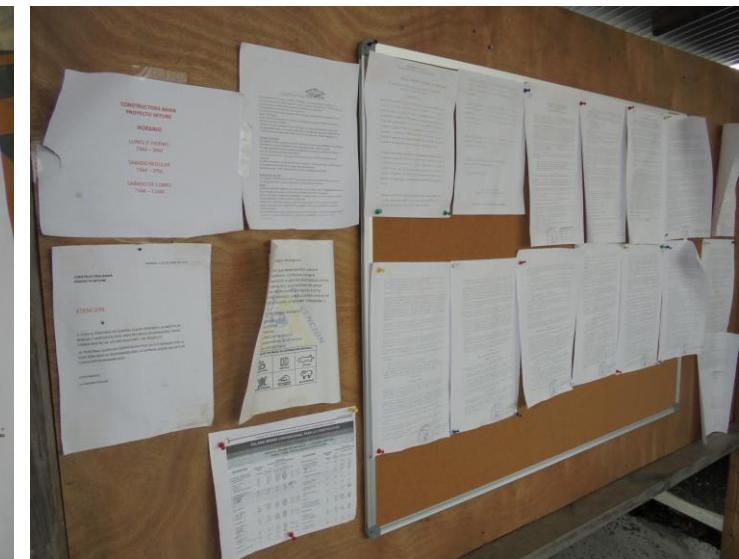
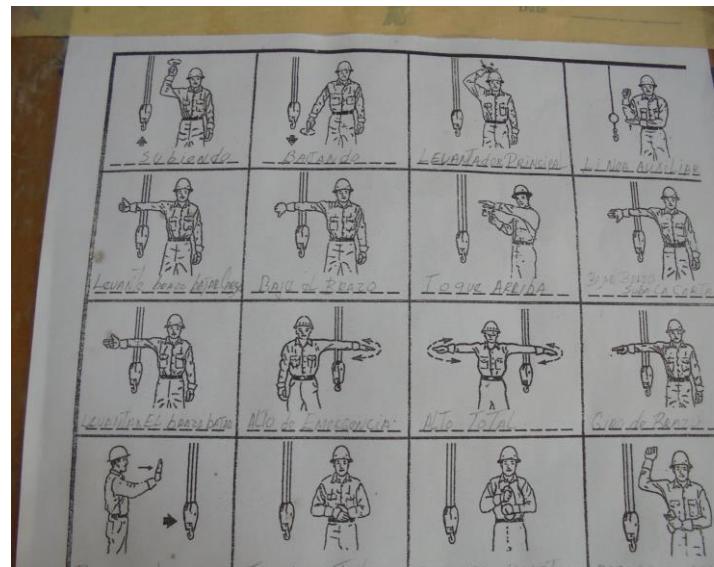
Obsérvese que se mantienen la colocación de letreros por parte de la Alcaldía de Panamá de permiso de instalación de estructuras publicitaria alusiva al proyecto.

## Evidencias Fotográficas



Obsérvese que se mantienen letreros de números de contactos de llamadas de seguridad, señalización de rutas de evacuación en el área de influencia directa y/o acceso al sitio del proyecto denominado SKY LINE.

# Evidencias Fotográficas



Obsérvese se mantienen letreros alusivos a la seguridad del área específicamente con respecto a riesgos biológicos, reglamento interno de trabajo, y cumplimiento de Resoluciones del Ministerio de Trabajo

ESTADO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SKYLINE. MARZO A DICIEMBRE AÑO 2018 TEMPORALMENTE SUSPENDIDAS POR REDISEÑOS		% DE EJECUCION	OBSERVACIONES
Levantamiento Topográfico y Replanteo.		95%	ACTIVIDAD EJECUCION
Movimiento de Tierra.		90%	ACTIVIDAD EJECUCION
			ACTIVIDAD EJECUCION
Construcción de Muros o cerca Perimetrales de seguridad.		100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
			ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción fundaciones		50%	ACTIVIDAD EJECUCION
			ACTIVIDAD EJECUCION
Construcción de elementos estructurales (fundación al nivel -400)		25%	ACTIVIDAD EJECUCION
Construcción de pavimento sobre tierra		0	
Construcción de Losa Nivel -400		0	
Construcción de Losa Nivel -300		75%	ACTIVIDAD EJECUCION
Construcción de Losa Nivel -200		75%	ACTIVIDAD EJECUCION
Construcción de Losa Nivel -100		75%	ACTIVIDAD EJECUCION
Construcción de Losa Nivel 000		0	

PERMISOGÍA EJECUTADA A LA FECHA	APROBADO	EN TRAMITE	OBSERVACIONES
<b>Anteproyecto.</b>	<b>100%</b>		APROBADO POR EL MUNICIPIO DE PANAMÁ
<b>Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.</b>	<b>100%</b>		APROBADO POR ANAM
<b>Indemnización ecológica - ANAM</b>	<b>100%</b>		APROBADO POR ANAM
<b>Permiso Definitivo de Construcción.</b>	<b>100%</b>		MUNICIPIO
<b>Permiso sistema de agua pluvial y residual</b>	<b>100%</b>		MINSA
<b>Factibilidad Servicio Corriente Provisional</b>	<b>100%</b>		BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
<b>Permiso de grúa</b>	<b>100%</b>		MUNICIPIO

**PERMISOS**

ACTIVIDAD	ESTATUS	N. DE PERMISO
FUNDACIONES DEL NIVEL -400 @ NIVEL 000	OK	P.C. 1070-2016
CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN (BOMBEROS)	OK	No. 1807
USO DE ACERA	OK	361-2015
Permiso de construcción 100%	OK	P.C. 343-2014
Permiso de Grúa 100%	OK	P.C. V.B-36-2017

El proyecto SKY LINE, se encuentra suspendido temporalmente por efectos de rediseños. Que no afectan la huella del proyecto.

EVIDENCIAS DOCUMENTALES LEGAL – TECNICA PROPORCIONADO  
POR EL PROMOTOR PREVIO INICIO Y DESARROLLO DE OBRAS Y  
ACTIVIDADES HOY DIA SUSPENDIDAS TEMPORALMENTE POR  
REDISEÑO DEL PROYECTO

# Evidencias Fotográficas

<b>PLAGAX</b>	
CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS	
Parque Industrial de Panamá	
Tels.: 385-0041 / 385-0042	
asistente@plagaxpanama.com	
<b>ORDEN DE TRABAJO N° 2470</b>	
Nombre:	Skyline Costa Verde
Dirección:	Calle 100
J.C.	
D.V.	
Teléfono:	
<input type="checkbox"/> Pago	<input type="checkbox"/> Crédito
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque
Banco:	
No. Cheque:	
IT.	DESCRIPCIÓN
PERIODO:	Semana 1
AREA A TRATAR:	Todos los pisos
PRODUCTO:	Alfombra
TIPO DE CONTROL DE PLAGA:	Insectos
RECOMENDACION:	Sigas y tratamientos
METODO A UTILIZAR:	Tanques
TECNICO:	Ind. Oscar
FACTURA FISCAL	



Se mantiene temporalmente personal de seguridad y administrativo en el área del proyecto. Responsables de la coordinación de las actividades con empresas que brindan servicios de mantenimiento, fumigación, seguridad, control y la disminución de agua de lluvias específicamente donde se realizaron las excavaciones para el sótano y área de estacionamientos. La descarga se realiza al sistema pluvial existente. Factura que certifica la fumigación continua del área del proyecto.



	<b>Jump &amp; Products Services</b> Abel Flores Propietarios R.U.C. 9-147-202  Tel.: 6715-3609 e-mail: ciudadanouniversal01@gmail.com La Mesa, Bajo El Piro casa #2												
<b>FISCAL N° 451</b> <b>FACTURA N° 05446</b>													
DIA      MES      AÑO 07      09      15													
Cliente: <i>Proyecto Spy Line</i> Dirección: <i>Costa del Este</i> Condiciones: <i>Julio 2019</i> Contado <input type="checkbox"/> Credito <input type="checkbox"/>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">CANT.</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">DESCRIPCION</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">P./U.</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">1</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><i>Por servicio</i></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><i>350.00</i></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><i>374.50</i></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> </tr> </tbody> </table>		CANT.	DESCRIPCION	P./U.	TOTAL	1	<i>Por servicio</i>	<i>350.00</i>				<i>374.50</i>	
CANT.	DESCRIPCION	P./U.	TOTAL										
1	<i>Por servicio</i>	<i>350.00</i>											
		<i>374.50</i>											
Observación: <i>Promoción a partir del 10 de Julio de 2019</i>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; text-align: left; padding: 2px;"><i>Luis A. Rehbein</i></td> <td style="width: 40%; text-align: right; padding: 2px;">SUB-TOTAL <b>350.00</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Recibido Conforme:</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">I.T.B.M.S. <b>24550</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding: 2px;">TOTAL <b>374.50</b></td> </tr> </table>		<i>Luis A. Rehbein</i>	SUB-TOTAL <b>350.00</b>	Recibido Conforme:	I.T.B.M.S. <b>24550</b>	TOTAL <b>374.50</b>							
<i>Luis A. Rehbein</i>	SUB-TOTAL <b>350.00</b>												
Recibido Conforme:	I.T.B.M.S. <b>24550</b>												
TOTAL <b>374.50</b>													
<i>Flash Impresores R.U.C. 8-426-435 D.V. 25 tel.: 6661-7084</i>													



**MUNICIPIO DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES**  
 AVDA. CHÍA Y JAROSSEMEÑA CALLES 30 Y 39, EDIFICIO 1A Y 1B, APARTADO 0016-0006, ZONA 10, PANAMÁ. TELÉFONO: 606-5873/5874  
 FAX: 606-5877. E-MAIL: docepm@minsp.gob.pa

Anteproyecto: 417-13  
 Fecha: 30/07/13

Ej.(el) Arq. IGNACIO MALLOL Tel. No. 205-3444, en representación de  
DESARROLLO MAR AZUL S.A. propietario del lote N° 8129, ubicado en la Calle  
o Avenida PARQUE DEL VAR, del Corregimiento de JUAN DIAZ  
 inscrito en la finca N° 243206 del registro de la propiedad, ha solicitado a esta  
 dirección se lo indiquen los requisitos técnicos a los cuales deberá someterse el Anteproyecto

ANÁLISIS	CUMPLE		REQUERIDO	PROPIEDAD
	SI	NO		
1. ZONIFICACIÓN	X		PERMISE	EDIFICIO RESIDENCIAL
2. SERV DUMRRF	X		Paseo/Tabata/Verte 8 m² = 30.00 m	8 m = 30.00 m
LÍNEA DE CONST.			L.C. = 7.00 m	7.00 m = 7.00 m
3. RETINADA INFERIOR	X		1500 A 1.500.0 personas	525 personas
4. RETIRO LAT MIN	X		Con Pared ciega: Ninguna P. Isla 1.5 altos Techo: 7.50 m	Der. P.baja + 5 altos: Adosado A.L.P. con P.ciega; resto A. 7.50 m
				Tap. Plana + 5 altos: adosado a L.P. co: P.ciega; resto a 7.50 m
5. RETIRO POST. MIN	X		Con Pared ciega: Ninguna P. Isla 1.5 altos Techo: 7.50 m	P.baja + 5 altos: adosado a L.P. co: P.ciega; resto a 7.50 m
6. ALTURA MAXIMA	X		Siguiendo diseño	Plana + 5 altos
7. ESTACIONAMIENTOS	X		240 Estacionamiento	455 Estacionamientos
8. ÁREA DE COUP MÁX				
9. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	X			30.806 ± 7 m²
10. ÁREA LIBRE MIN.			La que resulte por medio	
11. ANCHO MIN. DE ACERA	X		2.20 m	2.20 m
12. ANCHO VÍAS DE GRAMA				2.00 m
13. TENDEDERO	X		SI	6 alturas o más
14. FINQUERA	X		SI	Indist
15. OTRA				

**NOTAS:**

- El espacio destinado a estacionamiento de vehículos se ubicará dentro de la linea de propiedad, no permitiéndose la construcción de los mismos, sobre el área de servidumbre de la vía. En área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos. El propietario de, ote. parcela o Urbanización **está obligado** a construir las esceras y espacios destinados a la grama, según lo dispuesto por el artículo N° 1316 del código administrativo y el Acuerdo N° 116-96 del 9 de julio de 1996.
- Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 8m²
- Proveer los dispositivos de accesibilidad para discapacitados según la ley N° 42 del 27 de agosto de 1999.
- Para la aprobación de anteproyectos, deberán cumplir las normas establecidas en el Acuerdo N° 116, y con las normas de las Instituciones relacionadas con la Aprobación de Planos.

ANÁLISIS A/O # 13    ANALIZADO POR: Arq. Elyka Mosley    FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2013

ANALISIS: \_\_\_\_\_ ACEPTADO \_\_\_\_\_

**REQUISITOS TECNICOS:**

1. ESTE ANALISIS DE ANTEPROYECTO ACEPTA EDIFICIO RESIDENCIAL DE PLANTA BAJA + 65 ALTOS, COMPUESTO DE: ESTACIONAMIENTOS EN LOS NIVELES -100 A 400; 105 APARTAMENTOS DE 4 RECAMARAS + SALA FAMILIAR + DEN DE LOS CUALES 2 SE COMponEN DE PLANTA BAJA + PLANTA ALTA, COMPRENDIDOS ENTRE LOS NIVELES 600 A 6200; CUARTO DE MAQUINA Y CUARTO ELECTRICO EN EL NIVEL 6300; CUARTO DE BOMBAS EN EL NIVEL 6400 Y CUARTO ELECTRICO EN EL NIVEL 6500.
  2. PRESENTE APROBACION DE LA ATTT DEL NIVEL -400, IDAAN Y MOP, PARA P.P.I. O PLANO ORIGINAL.
  3. VERIFIQUE Y CORRIJA EL NOMBRE DEL CORREGIMIENTO DONDE SE LOCALIZA SU PROYECTO, PARA P.P.I. O PLANO ORIGINAL.
  4. CONSULTE CON LAS ENTIDADES ESTATALES DURANTE EL PROCESO DE APROBACION DE SUS PLANOS. AL MOMENTO DE INGRESARLOS DEBE PRESENTARLOS EN GRUPOS DE: ARQUITECTURA, ESTRUCTURA, ELECTRICIDAD Y PLOMERIA CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN REVISADOS DE MANERA SIMULTANEA.
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

COSTO APROXIMADO DE LA OBRA B/. 65,000,000.00

ÁREA CERRADA: 60,806.47 M<sup>2</sup>

ÁREA ABIERTA: 21,254.40 M<sup>2</sup>

**NOTA IMPORTANTE:**

Los datos suministrados referentes al registro de la propiedad-propietarios legales, etc., en responsabilidad exclusiva del profesional que refrenda la solicitud y planos finales. El pie descriptivo del plano debe presentarse con **TINTA NEGRA, MANTENER FRANJA DE 10 cms.** minimos de forma corrida para sellos, dimensiones minimas de 30 cms. por 60 cms., para hojas de planos. Esta solicitud es valida por (2) años. **Este periodo podrá extenderse una sola vez por un (1) año adicional, mediante el Recurso de Reválida o Reconsideración. En caso de una segunda solicitud de reconsideración, la aprobación será como si fuese totalmente nueva.**

*for: Juan Manuel Vásquez*

Director de Obras y Construcciones Miales.  
Municipio de Panamá



**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2015.06.05 19:41:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No.211962

Zugey M. Agredo

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

242124/2015 (0) DE FECHA 05/06/2015

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO MAR AZUL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 527331 (S) DESDE EL VIERNES, 26 DE MAYO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JAIME ANTONIO GRAELL

SUSCRITOR: MODESTO HENRIQUEZ

DIRECTOR: SIMON HAFEITZ HOMSANY

DIRECTOR: OCTAVIO VALLARINO ARIAS

DIRECTOR: RAIMUNDO CASIMIRO LOPEZ TROITI#O

DIRECTOR: RAIMUNDO CASIMIRO LOPEZ ARANGO

PRESIDENTE: SIMON HAFEITZ HOMSANY

VICEPRESIDENTE: RAIMUNDO CASIMIRO LOPEZ ARANGO

TESORERO: OCTAVIO VALLARINO ARIAS

SECRETARIO: RAIMUNDO CASIMIRO LOPEZ TROITI#O

AGENTE RESIDENTE: MORENO, ARJONA &amp; BRID

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSTARA DE 500 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL, LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE JUNIO DE 2015 A LAS 07:41 PM.****NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400437356**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Identificador Electrónico: 1093F908-91D7-438D-8E3D-6D8227B25532  
 Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1

**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2015.06.08 15:23:59 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 211956

**CERTIFICADO DE PROPIEDAD****DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 242121/2015 (0) DE FECHA 05/06/2015/AG

**DATOS DEL INMUEBLE**

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL N° 243206 (F)  
CORREGIMIENTO JUAN DÍAZ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL  
DE 0 Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 0 CON UN VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS  
DOS MIL BALBOAS (B/. 1,402,000.00).

**TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)**

S.A. DESARROLLO MAR AZUL, TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

**GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES**

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A POR LA SUMA DE SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/. 63,137,000.00) Y POR UN PLAZO DE 60 MESES. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL N° 243206 (F), EN EL NÚMERO DE ENTRADA 171833/2015 (0) DE FECHA 24/04/2015.

**NO HAY ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE JUNIO DE 2015  
01:25 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA  
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400437357

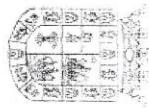
Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por TUARE JOHNSON ALVARADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Identificador Electrónico: BA106279-E9A2-4734-B467-1C313E8346A0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1



Nº 1016

Se concede permiso de constitución a: CONSTRUCTORA BAHIA S.A.

**Para:**

**ETAPA DE ESTRUCTURA FUNDACIONES CABEZALES DE COLUMNAS = 992.16 M<sup>3</sup> CABEZALES DE SHEAR WALL = 891.61 M<sup>3</sup> PILOTOS = 2,500 M<sup>3</sup> VIGAS SISMICAS = 380.80 M<sup>3</sup> MUFO DE RETEN = 83.25 M<sup>3</sup> (SOLAMENTE).**

Propietario(s): DESARROLLO MAR AZUL S.A.

Ubicada en la Urbanización: COSTA DEL ESTE

Corregimiento: JUAN DIAZ

Folio: CODIGO 8712

Valor de la Obra: 2,000,000.00

Paz y Salvo: HASTA 10/05/2014

Este permiso se otorga en base a los siguientes documentos:

Plano P.O.	P.O.C 69-14 (04/03/2014)	Permiso de Salud	S3352 (01/04/2014)
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá	4331 (01/04/2014)	Designed by Architect	IGNACIO MAILOL TAMAÑO (24/02/2014)
Resolución de SPIA	RES. 532 (18/06/2012)	Plano P.O.	G. 69-2014 (24/03/2014)
AnteProyecto	417-13 (24/03/2014)		
Professional Residente: IRENIO SANTIAGO GUTIERREZ GONZALEZ SANTIAGO			

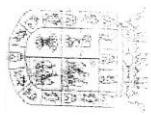
Municipio de Chiriquí  
Dirección de Obras y Construcciones

PERMITIDO DE CONSTITUCIÓN N° F.C. 343-2014 IFGE-10  
W

Este permiso tiene una vigencia de 3 años, a partir de su expedición y debe ser colocado en el exterior de la obra en un lugar visible durante todo el tiempo que duren los trabajos. La obra no podrá ser ocupada antes de una inspección final para el otorgamiento del Permiso de la Ocupación.

Director de Obras y Construcciones Municipales.

*JUAN MANUEL VÁSQUEZ*



Panamá, 15 de abril de 2014

Generado por: npineda

Municipio de Panamá  
Dirección de Obras y Construcciones

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° P.C. 343/2014 TPCE-10

\_\_\_\_\_  
ARQ. JUAN MANUEL VÁSQUEZ  
Director de Obras y Construcciones Municipales.

Este permiso tiene una vigencia de 3 años, a partir de su expedición y debe ser colocado en el exterior de la obra en un lugar visible durante todo el tiempo que duren los trabajos. La obra no podrá ser ocupada antes de una inspección final para el otorgamiento del Permiso de la Ocupación.

**Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá**

Apdo. 816-07753, Panamá 1. Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberosdepanama.gob.pa Tel.: 512-6115 Fax: 512-6125

**Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios**  
(División de Seguridad y Prevención de Incendios)

Departamento de Inspecciones Técnicas y Visado de Proyectos

**CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN**

Nº N° 4331

Zona Regional: PANAMA CENTRO Estación Local: V. ÚNICA

FECHA: 01/14/2014 DISTRITO: PANAMA

CONCEDIDO A: CONSTRUCTORA BAHIA S.A.

DIRECCIÓN: URB. COSTA DEL ESTE, JUAN DIAZ

PROPIETARIO: SOCIEDAD DESARROLLO MAR AZUL, S.A.

Nº S.de SERVICIO: CÓDIGO DE COBRO: 305 VALOR DE LA OBRA: 2030000.00

Detalle del Trabajo: PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE ETAPA

DE FUNDACIONES DEL PROYECTO SKY LINE, CUMPLIR  
CON NORMAS DE SEGURIDAD SEGÚN PLANO APROBADO  
POC-69-14 (NFPA-101), SEGÚN ACUERDO 116 DE 1996

SOLO ESTRUCTURA

FINCA No.: 243206

ROLLO:

TOMO:

ASIENTO:

FOLIO:

DOCUMENTO: 960267

Por la DINASEPI





Permiso N° 58352\*


**MINISTERIO DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
APROBACION DE PLANOS**

Valor de la Obra

Bs. 2,000,000.00

Este permiso deberá renovarse si no se usa en 6 meses.

P. De S. No. 349 - 28 Febrero 2014

Plano N° Po - B - 69 - 2014

Fecha: 1 de Abril de 2014

Se le concede permiso a: Constructora Bahia S.A

para Construcción la casa o finca 243206

Ave. Parque Lafebre

Código 8712 Documento # 960267

por cuenta de Desarrollo Mar Sur S.A

Detalles ETapa de Fundaciones del Proyecto SKY Line Segun  
Planos aprobados

Todo trabajo se hará de acuerdo con los reglamentos de Sanidad y de Construcción de las ciudades de Panamá y Colón.

Paz y Salvo

No.

Aprobado:

Este permiso debe permanecer en la construcción, reparación o mejoras todo el tiempo que éstas duren.

RECIBO: RI-5186313

He recibido de: CONSTRUCTORA BAHIA S.A.

Nº Cédula y ejemplar: 02-1986-7662

Negoció: CONS-999

La suma de: 13,755.00

Trece mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100.-

Periodo: 08/2014 - 08/2014

CUENTA

12422002

11280401

**MUNICIPIO DE PANAMA**

DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES

RECAUDACION

RECIBO: RI-5186313

FECHA: 2014-04-07 10:52:25

RUC: 17770000436-0200

13162487

RECIBO: RI-5186313



SKYLINE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

## CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN N°: 369-2013FECHA: 13/AGOSTO/2013ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS

FIRMA:

PROVINCIA: PANAMÁDISTRITO: PANAMÁCORREGIMIENTO: JUAN DÍAZUBICACIÓN: URBANIZACIÓN COSTA DEL  
ESTE, AVENIDA PASEO DEL MAR1. NOMBRE DEL INTERESADO: ARQUITECTO IGNACIO MAILLOT TAMAYO

2. REGISTRO: FINCA: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_ TOMO: \_\_\_\_\_

3. USO DE SUELO VIGENTE: RM3-E (RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD ESPECIAL - 1,500 PER./HA.)

RM3-E: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, VIVIENDAS BIFAMILIARES, CASAS EN HILERAS Y SUS USOS COMPLEMENTARIOS. (EJEMPLO: BOHOS, PEQUEÑOS DEPOSITOS, CASETAS, PISCINAS) EDIFICIOS RELIGIOSOS, CULTURALES, FILÁNTROPICOS, ASISTENCIALES Y SIEMPRE QUE DICHOS USOS Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PERJUICIOS A LOS VECINOS O AFECTEN EN FORMA ADVERSA, EL CARÁCTER RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE LA ZONA. NO SE PERMITEN LOCALES COMERCIALES EN PLANTA BAJA PARA EL EXPENDIO DE ARTÍCULOS DE CONSUMO EN GENERAL

5. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMA VIGENTE.

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 204-03 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2003 (MOSAICO 9-F) Y A EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DE COSTA DEL ESTE Y SOBRE LA BASE DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y GRÁFICOS PRESENTADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA, PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.

NOTA: \* Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por ese Ministerio.  
\* De proporcionar información falsa, esta certificación se considerará nula.

ARQ. MIGUEL ILLUECA  
DIRECTOR DE CONTROL Y  
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO



MIM/FDeO-IR  
CONTROL N° 369-13

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN ARAPM-IA - 226 - 2013**

De 5 de julio de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SKY LINE**", ubicado en Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la **SOCIEDAD DESARROLLO MAR AZUL S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **SIMON HAFETZ HOMSANY**, con Cédula de identidad personal N° 8-163-2437, propone realizar un proyecto denominado "**SKY LINE**".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el día 27 de Junio de 2013, la **SOCIEDAD DESARROLLO MAR AZUL S.A.**, inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo la ficha 527331, Doc. 957923, presento el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**SKY LINE**", elaborado bajo la responsabilidad de **Cecilio A. Camano** y **Yanixa Asprilla**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-008-11 e IRC-056-02 respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción habitacional, que consta de una torre con dos alturas, una llega hasta el nivel 5500 y la otra hasta el nivel 6200. Nivel -100 (sótano); Nivel 000, planta baja, área de lobby; Nivel 100 a 400 – Estacionamientos elevados; Nivel 500- Área Social; Nivel 600 a 5300 – aptos típicos (2 aptos por nivel); Nivel 5400 a 5500 – 1 Pent-house dúplex que involucra los dos niveles y 1 apto típico por nivel; Nivel 5600 a 6000 – aptos típicos (1 apto por nivel) Nivel 6100 a 6200 – 1 Pent-house dúplex que involucra los dos niveles. El Proyecto “**SKY LINE**” se realizará sobre la Finca con número 243206, Código de Ubicación 8712, Documento REDI No. 960267 de la Sección de la Propiedad provincia de Panamá. El proyecto tendrá una superficie de 3,506.03 m<sup>2</sup>.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “SKY LINE”, la Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SKY LINE**”, cuyo PROMOTOR es la **SOCIEDAD DESARROLLO MAR AZUL S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** El promotor del proyecto denominado “SKY LINE” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativas ambientales vigentes.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° SA-226-13  
FECHA 3 de julio 2013  
Página 1 de 4  
VT/JA/MT/mm

**Artículo 3.** Advertir a El promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, El promotor del proyecto, tendrá que:

1. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.
2. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, Según la Resolución AG-0235- 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, previo inicio de construcción.
3. El Promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
4. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
6. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes.
7. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
8. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
9. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
10. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, por el cual se determina las niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.
11. La descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en la norma DGNTI - COPANIT - 39-2000.
12. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
13. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-226-13  
FECHA 15-1-2013  
Página 2 de 4  
VTB/MT/mm

Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 el promotor, es la **SOCIEDAD DESARROLLO MAR AZUL S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

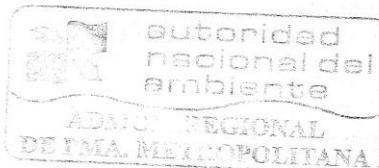
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días, del mes de Julio del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

VICTORIA TEJADA  
Administradora Regional  
ANAM, Metropolitana

JUAN ABREGO  
Jefe Encargado del Departamento  
de Protección Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 07A-226-13  
FECHA 03/07/2013  
Página 3 de 4  
V1/IA/MT/mm

Hoy 3 de julio de 20 13 siendo las 1:25  
d de Tarde notifique personalmente al señor  
Cecilio Ramírez de la presente resolución.  
Cecilio R. Ramírez Cecilio R. Ramírez  
NOTIFICADO NOTIFICADOR

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

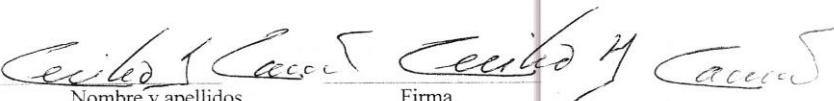
Primer Plano: PROYECTO: SKY LINE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

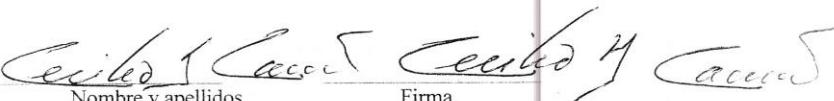
Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO MAR AZUL S.A

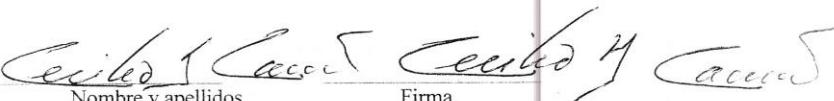
Cuarto Plano: ÁREA: 3,506.03 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-226 DE 5 DE julio DE 2013.


  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma


  
8448-386  
Nº de Cédula de I.P.


  
5 de julio 2013  
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-226-13  
FECHA 5 de julio 2013  
Página 4 de 4  
VT/IA/MT/mm

Panamá, 12 de octubre año 2018

Ingeniero MARCOS SALABARRIA:

Administrador Regional Panamá - Metro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

E.        S.        D.

Lic. Salabarria. Por medio de la presente le saludamos y le deseamos éxitos en sus delicadas funciones y a la vez hacemos formal entrega del informe trimestral de monitoreo y cumplimiento ambiental del periodo **del mes de enero a octubre año 2019**, el cual estuvo a cargo del Ingeniero/Magister/Ambiental **CECILIO CAMAÑO**, consultor y auditor ambiental registrado en el Ministerio de Ambiente, actualmente habilitado para la elaboración de auditorías y estudio de impacto ambiental.

A continuación la aceptación de parte del consultor que participó y elaboró el informe trimestral del Monitoreo Ambiental del denominado proyecto.

Acepto la responsabilidad de mi participación en la elaboración del informe de seguimiento y cumplimiento ambiental que consiste únicamente e informar al Ministerio de Ambiente que **todas las obras y actividades del denominado proyecto se encuentran temporalmente suspendidas a partir del mes de septiembre año 2017 al mes de octubre año 2019**, por cambio de Rediseño de las obras. Que no afectan la huella del proyecto y obtención de todos los permisos correspondientes aplicables al desarrollo del proyecto, otorgados por las Autoridades e Instituciones con competencia en la viabilidad ambiental y desarrollo de obras o actividades constructivas del **Proyecto SKY LINE**., promovido por **DESARROLLO MAR AZUL S.A.**, como responsable y coordinador del trabajo y de las otras tareas asignadas.

Actualmente se mantiene y ejecutan actividades periódicas para limpieza, fumigación del lote, movimiento de equipo, andamios y material ferroso del área, restauración y mantenimiento de letreros colocados.

Además se cuenta con un sistema y bomba sumergida que labora 24 horas continuas, 7 veces por semana hasta disminuir los niveles de acumulación de agua de lluvias específicamente donde se realizaron las excavaciones para el sótano y área de estacionamientos. La descarga se realiza al sistema pluvial existente.

---

**Ingeniero / Magister Cecilio Camaño.**

Reg. MINISTERIO DE AMBIENTE- AUDITOR - DIPROCA - AA - 010- 2014.